

Política de exclusión del Grupo Flossbach von Storch



Flossbach von Storch

OBSERVACIONES PRELIMINARES

La Política de Exclusión del Grupo Flossbach von Storch (Flossbach von Storch SE, Flossbach von Storch Invest S.A. (FvS Invest S.A.) y las demás filiales, también "Grupo FvS" o "Flossbach von Storch") describe cómo se tienen en cuenta los criterios de exclusión en la gestión de los fondos públicos propios gestionados por FvS Invest S.A. (los "Fondos") y en la gestión de la cartera financiera de Flossbach von Storch SE y están plenamente integrados en la política de inversión.

La Política de Exclusión puede consultarse en el sitio web de FvS Invest S.A. (www.fvsinvest.lu) y en el sitio web de Flossbach von Storch SE (www.flossbachvonstorch.de/en/). Todas las características específicas de los fondos se encuentran en los respectivos folletos informativos y se publican en las páginas web específicas por país del grupo Flossbach von Storch en www.fvsinvest.lu y www.flossbachvonstorch.de/en.



Visión general

Observaciones preliminares.....	1
1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN	3
2.1 Criterios mínimos de exclusión.....	Fehler! Textmarke nicht definiert.
2.2 Definiciones de los criterios de exclusión seleccionados.....	3
2.3 Características especiales	Fehler! Textmarke nicht definiert.
2.4 Fuentes de datos y metodología y	5
2.5 Supervisión	6
3 Revisión de la política de exclusión.....	6



1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política de exclusión se aplica a los fondos públicos propios gestionados por Flossbach von Storch Invest S.A. como sociedad gestora, así como a los mandatos discrecionales que reconocen la aplicación de las exclusiones que se indican a continuación.

2 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

El Grupo Flossbach von Storch aplica los siguientes criterios de exclusión, que excluyen las inversiones en empresas con determinados modelos empresariales. Quedan excluidas las inversiones en empresas con los siguientes umbrales de volumen de negocios:

- > 0% armas controvertidas,
- > 5% de producción de tabaco,
- > 30% de producción y/o distribución de carbón térmico.

La exclusión también se aplica a:

- las empresas con violaciones graves (sin perspectiva positiva) de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (véase más abajo) y
- los emisores estatales considerados «No Libres» según el índice de Freedom House.

2.1 Definiciones de los criterios de exclusión seleccionados

Armas controvertidas

Flossbach von Storch se compromete a apoyar y cumplir las convenciones destinadas a prohibir la producción y el comercio de armas controvertidas (*CAW*, por sus siglas en inglés). Quedan excluidas las inversiones en empresas que generan ingresos a partir de armas controvertidas.

Según la opinión predominante, las armas controvertidas son sistemas de armamento indiscriminados que causan un sufrimiento desproporcionado, suponen un peligro para la población civil mucho después de que se haya resuelto un conflicto y, en consecuencia, están proscritas por la comunidad internacional.

Múltiples convenios internacionales, legislaciones europeas y disposiciones legales nacionales de diversos países definen y prohíben la fabricación, la compra, el almacenamiento, la transferencia y el uso de los siguientes tipos de armas:

- la Convención sobre Municiones en Racimo, que se firmó en 2008 y entró en vigor en 2010, por la que se prohíben las municiones en racimo (la "Convención de Oslo"),
- la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersona, que se firmó en 1997 y entró en vigor en 1999, que prohíbe el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersona y trata de su destrucción (el "Tratado de Ottawa"),



- El Protocolo de Ginebra de 1925 y la Convención sobre Armas Biológicas, que se firmó en 1972 y entró en vigor en 1975, prohíben el desarrollo, la fabricación y el almacenamiento de armas biológicas,
- la Convención sobre Armas Químicas, que se firmó en 1993 y entró en vigor en 1997, prohíbe el desarrollo, la fabricación, el almacenamiento y el uso de armas químicas y trata de la destrucción de dichas armas,
- el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, que se firmó en 1968 y entró en vigor en 1970, incluido el Protocolo Adicional de 1998 y el Tratado de Prohibición de las Armas Nucleares de 2017.

En consecuencia, los siguientes tipos de armas se consideran armas controvertidas en el sentido de la Política de Exclusión del Grupo Flossbach von Storch:

- municiones de racimo
- minas antipersona / minas terrestres
- armas químicas, biológicas y nucleares
- artefactos explosivos menos letales
- uranio enriquecido
- bombas incendiarias.

Extracción y/o distribución de carbón

La exclusión abarca la extracción y/o distribución de carbón térmico (carbón de vapor), incluidos el lignito, el carbón bituminoso, el carbón antracita y el carbón de vapor. No se incluyen en esta categoría las empresas que obtienen ingresos de la generación de electricidad a partir del carbón, el carbón metalúrgico y/o el comercio intraempresarial de carbón.

Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (*UN Global Compact* o UNGC)

Los principios del Pacto Mundial de la ONU son los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas de las categorías de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente, prevención de la corrupción. El Pacto Mundial de la ONU u otras organizaciones equivalentes no llevan un registro oficial de si una empresa viola los principios y en qué medida. Las empresas pueden firmar los principios del UNGC y aun así cometer infracciones.

Para cumplir la obligación de exclusión en caso de "violaciones graves del UNGC sin una perspectiva positiva", se lleva a cabo un análisis interno para evaluar en qué medida una empresa viola los principios del UNGC en relación con las controversias que surgen y para evaluar si existe una perspectiva positiva.

Si se detectan infracciones graves en una empresa, se analizan más a fondo las alegaciones y se inicia un proceso de apropiación activa específico. La atención se centra en los esfuerzos de la empresa por mejorar la situación. Si no hay perspectivas de mejora de las circunstancias que dieron lugar a la infracción grave, la empresa se excluye del universo de inversión o se produce una desinversión.



- Las violaciones especialmente graves de los principios del UNGC son incidentes probados que ya han causado daños considerables a irreparables a las personas y/o la naturaleza y/o albergan un riesgo considerable de que se produzcan tales daños.
- Existe una perspectiva positiva si la empresa se esfuerza por aclarar la situación y ha anunciado o ya ha iniciado (primeras) medidas para rectificar los incidentes.

Además, se evalúan los análisis y valoraciones de la investigación de un proveedor de análisis externo de ASG sobre las violaciones del UNGC. Pueden proporcionar información útil sobre controversias y acontecimientos críticos ad hoc, pero nunca sustituyen a nuestros propios análisis.

2.2 Fuentes de datos y metodología

Los datos de investigación MSCI ESG se utilizan para crear y revisar los criterios de exclusión utilizados. En cuanto a la exclusión de armas controvertidas, también se almacena y comprueba una lista de exclusión basada en los datos de un proveedor de análisis externo de ASG y mediante la incorporación de la lista bloqueada del fondo soberano noruego (Statens pensjonsfond).

El criterio de exclusión de las violaciones graves de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas sin una perspectiva positiva se determina mediante una evaluación interna como parte del análisis ESG. Los datos de investigación un proveedor de análisis externo de ASG se utilizan con fines de verificación y comparación.

La evaluación del cumplimiento de los criterios de exclusión se realiza, según el criterio correspondiente, ya sea sobre la base de un indicador binario de implicación o mediante indicadores de actividad basados en ingresos (por ejemplo, porcentajes de ingresos procedentes de la producción de tabaco o de la extracción/comercialización de carbón). Los datos proporcionados por proveedores externos de investigación ESG se basan en la información disponible, así como, cuando es necesario, en estimaciones definidas metodológicamente, y pueden, dependiendo del alcance y de las definiciones del proveedor de datos, incluir o no las actividades de entidades consolidadas, controladas o participaciones minoritarias.



2.3 Supervisión

El cumplimiento de los criterios de exclusión se supervisa tanto pre-trade (antes de la ejecución de una orden) como post-trade (después de la ejecución de una orden) mediante reglas de compliance de inversiones. Se supervisa tanto el cumplimiento como los umbrales de ingresos sobre la base de datos externos de investigación ESG (MSCI ESG Research) y del análisis interno basado en las fuentes de datos y metodologías descritas en el apartado 2.2.

Los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas no son una norma certificada ni un instrumento regulador, por lo que la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas no lleva un registro oficial de si una empresa incumple los principios y en qué medida. Para cumplir la exclusión obligatoria en caso de infracción grave de los principios del UNGC, las infracciones graves se supervisan y evalúan como parte del análisis ESG interno. Sólo se excluyen las empresas que, según nuestro análisis ESG interno, no tienen una perspectiva positiva para hacer frente a las violaciones identificadas como graves. A efectos de verificación, los datos de MSCI se almacenan en el sistema de gestión de carteras como fuente de comparación. Si MSCI clasifica a una empresa como "Suspendido" en relación con las violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y Flossbach von Storch llega a una clasificación diferente de los incidentes, el equipo de analistas de ESG debe presentar a Gestión de Riesgos un análisis detallado de los incidentes y una justificación.

Si el análisis interno demuestra que existen "infracciones graves sin perspectivas positivas", la inversión debe desinvertirse de forma sensible al mercado o la empresa debe excluirse del universo de inversión.

3 REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE EXCLUSIÓN

Esta Política de Exclusión está sujeta a revisiones periódicas y se actualizará según sea necesario en función del desarrollo de la actividad empresarial y del ajuste de las estrategias de aplicación de los criterios y riesgos de sostenibilidad.

